

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 234

11 de diciembre de 2023

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Alcañiz.....	11
Valderrobres.....	13
Andorra.....	14
Jatiel.....	15
La Codoñera.....	17
Torrijo del Campo y Torralba de los Sisonos	18
Monroyo y Formiche Alto	19
Alacón.....	24
Exposición de documentos	26

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2023-4476

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA
Consejo Provincial de Urbanismo
TERUEL

MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE CALOMARDE

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 del PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE CALOMARDE, por cumplir las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el vigente Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, condicionado a la subsanación de los reparos formulados en este acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación de suelo Urbano y de su contenido normativo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y del contenido normativo pendiente de publicación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de CALOMARDE y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes, y al redactor para su conocimiento y efectos. “

Con fecha 10 y 15 de noviembre de 2023 se presenta documentación que subsana los reparos advertidos en el acuerdo procediendo a la publicación del contenido normativo en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

En el Apartado 2.4.5.1, se añade:

3. Altura de patios

En toda edificación, la altura del patio se medirá desde el nivel del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo, hasta la coronación de los muros, incluidos el antepecho de fábrica si lo hubiere.

4. Por encima de la altura máxima se permitirán:

a) La cubierta terminal del edificio, de pendiente inferior al 40% y cuyos arranques sean líneas horizontales paralelas a los paramentos exteriores de las fachadas, a altura no superior a la reguladora máxima y vuelo máximo determinado por el vuelo de los aleros.

b) Las cámaras de aire y elementos de cobertura en los casos de azotea o cubierta plana, con altura máxima de 60 centímetros.

5. Paramentos al descubierto

Todos los paramentos que den a espacios públicos o patios de manzanas, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas.

2.4.5. 2. Alturas mínimas

Se permitirán diferencias de dos plantas respecto a las máximas permitidas.

2. 4. 6. Alturas libres de pisos

Se limitan las alturas máximas y mínimas libres de pisos en los siguientes valores:

Planta	Alturas permitidas (metros) máximas	mínimas
Aparcamientos en sótanos ...	3,00	2,20
Baja comercial	4,50	3,00
Baja vivienda	3,50	2,50
Restantes	3,50	2,50

La planta baja, si se destina a vivienda, estará elevada como mínimo 20 cm. sobre la rasante de la acera; si se destina a bajos comerciales, podrá quedar como máximo a cincuenta (50) centímetros por debajo de la rasante de la acera.

Se excluye el cumplimiento de las alturas mínimas definidas en la tabla anterior para el uso comercial y artesanal en las actividades que se instalen en edificaciones ya existentes. La altura mínima libre de la planta baja, para los locales comerciales o talleres artesanales que se implanten en edificios existentes, cumplirán la normativa comercial, laboral y de seguridad en vigor para cada uso concreto.

obra de jardinería o pavimentación apropiada a su caso.

2.4.19. Limitaciones generales de la edificación para cada tipología

En el cuadro siguiente se recogen las limitaciones generales de alturas, fondos, longitud, ocupación, vuelos y retranqueos de la edificación y de superficie y edificabilidad de la parcela neta, aplicable a las tipologías más usuales en la población.

Se excluye el cumplimiento de las alturas mínimas establecidas en este artículo para el uso comercial y artesanal en las actividades que se instalen en edificaciones ya existentes.

La altura mínima libre de la planta baja, para los locales comerciales o talleres artesanales que se implanten en edificios existentes, cumplirán la normativa comercial, laboral y de seguridad en vigor para cada uso concreto.

Salvo que en las condiciones particulares de zona se especifiquen otras distintas se aplicarán las establecidas en el cuadro siguiente:

Teruel, a 29 de noviembre de 2023.- La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel: Ruth Cárdenas Carpi.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-4570

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2023-4146, de 19 de noviembre de 2023, por la que se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada); habiendo sido dicha resolución rectificadora, de oficio, por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2023-4294, de 24 de noviembre de 2023, por error de transcripción detectado en la reseñada Resolución de Presidencia n.º 2023-4146, de 19 de noviembre de 2023.

En el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 67, de 6 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2022-1456, de 30 de marzo, de 2022, por la que se resolvió, entre otras cuestiones, designar a los miembros del Tribunal de selección para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032), figurando como Presidente titular del mismo D. José Luis Moliner Jordán.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 77, de 25 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2022-1598, de 20 de abril de 2022, por la que se resolvió, la aprobación de la lista definitiva de admitidos y, en su caso excluidos, del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032), figurando, entre otros, como aspirante admitido D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

Por otra parte, D. Miguel Ángel Górriz Martín no superó ni la primera prueba psicotécnica (fase de oposición) del proceso selectivo de referencia que realizó el día 28 de abril de 2022, ni la segunda prueba psicotécnica (fase de oposición) del mentado proceso selectivo, que realizó el día 9 de mayo de 2023, en ejecución de la sentencia firme n.º 000021/2023, de 10 de marzo dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel.

Además, D. Miguel Ángel Górriz Martínez, presentó -con registro de entrada n.º 2023-E-RE-15155, de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Teruel- un escrito de recusación, de idéntica fecha, formulado contra D. José Luis Moliner Jordán, en su calidad de Presidente del Tribunal de selección del proceso selectivo referido.

También, con registro de salida n.º 2023-S-RE-20916, de 7 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, se remitió -a D. José Luis Moliner Jordán- una notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, consistente en darle cuenta a aquél sobre el citado escrito de recusación formulado contra el Presidente de Tribunal de selección de proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Jefe de Intervención, y en re-

querir al Sr. Moliner Jordán que dejara de manifiesto a la Presidencia de dicha Corporación Provincial -al día siguiente de la recepción de dicha notificación-, sí se daba o no en él la causa de recusación alegada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez, en el reseñado escrito.

Además de lo dicho, que D. José Luis Moliner Jordán recibió la reseñada notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el día 8 de noviembre de 2023.

Asimismo, con registro de entrada nº 2023-E-RC-6483, de 9 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, D. José Luis Moliner Jordán presentó una manifestación sobre el citado escrito de recusación presentado y formulado contra él, en el que expone, entre otras cuestiones, que a partir del día 15 de enero de 2023 considera que sí que concurre en su persona la causa de recusación manifestada por el interesado.

Por otra parte, D. José Luis Moliner Jordán acompañó -junto a la precitada manifestación-, copia de auto judicial referente al caso.

Además, con fecha 15 de noviembre de 2023 se dictó una Providencia de Presidencia relativa a la resolución del escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032) y, en su caso, designación de los miembros del Tribunal de selección referido.

También, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4146, de 19 de noviembre de 2023, se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada).

Asimismo, una vez dictado el reseñado Decreto de Presidencia, se detectó, de oficio, un error material de transcripción en el referido subapartado 3, del apartado Segundo de la parte dispositiva del reseñado Decreto de Presidencia n.º 2023-4146, de 19 de noviembre de 2023, consistente en que hay un error de transcripción en el mismo, dado que la persona recusada no era D. Miguel Ángel Górriz Martínez -como así se indicaba en dicho subapartado-, sino que era D. José Luis Moliner Jordán.

Por otra parte, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4294, de 24 de noviembre, se resolvió rectificar, de oficio, el error material de transcripción detectado en el apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto de Presidencia 2023-4146, de 19 de noviembre de 2023, por el que se resuelve el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección.

Dicho lo anterior, por el presente anuncio, se hace pública la parte dispositiva del Decreto de Presidencia n.º. 2023-4146, de 19 de noviembre de 2023 -rectificada por el Decreto de Presidencia n.º. 2023-4294, de 24 de noviembre-, cuyo tenor literal es siguiente:

“Primero.- Admitir a trámite el escrito de recusación presentado por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032), por cumplirse -en el presente caso- los cuatro requisitos siguientes:

- 1.- Que la recusación ha sido formulada por persona interesada.
- 2.- Que la recusación ha sido presentada por escrito.
- 3.- Que la causa de recusación es una de las previstas en la normativa vigente.
- 4.- Que la recusación ha sido presentada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento principal.

Segundo.- Aceptar la existencia de la causa de recusación alegada por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulada contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032), por hallarse incurso el Sr. Moliner Jordán en una causa de abstención -en concreto, en la prevista en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-, invocada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez, al existir una enemistad manifiesta de D. José Luis Moliner Jordán hacia el Sr. Górriz Martínez, en base a lo siguiente:

1.- Se han examinado los parámetros que intervinieron en el caso, realizándose una prueba de conjunto de los hechos alegados por el interesado y manifestados por el recusado, y una valoración de los mismos.

2.- El relato de las circunstancias que menciona el interesado o persona que recusa, sí integra la causa fundada en enemistad manifiesta, a la vista de las manifestaciones realizadas al efecto por el recusado, que dejan de ser meros indicios, para pasar a estar acreditados debidamente, desde el mismo momento en que el recusado ha confirmado expresamente la existencia de dicha causa, quedando así probado que, el recusado, D. José Luis Moliner Jordán profesa una enemistad manifiesta al interesado, D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

3.- Se sustenta, por tanto, la existencia de la causa de recusación citada, más allá de unas pruebas indicias que se podrían haber llegado a practicar -y que de por sí podrían servir para confirmar o no, en su caso, la existencia de dicha causa de recusación-, en la manifestación realizada por la persona recusada (D. José Luis Moliner Jordán), en la que, sin ambages, afirma que "Sí concurre en mi persona la causa de recusación manifestada por el interesado".

4.- Dicho lo anterior, como la manifestación del recusado sobre el motivo de la citada recusación ha sido confirmada por él de modo tan concluyente e indubitado, no ha quedado margen alguno para que no se acepte la concurrencia de la reseñada causa de recusación de D. José Luis Moliner Jordán, en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, no hay duda alguna de la existencia de la causa de recusación alegada, por cuanto que la convicción del interesado -en cuanto a dicha causa- no sólo está en la mente de quien recusa, sino en el fuero interno del recusado que así lo ha manifestado por escrito.

5.- Asimismo, se desprende de lo actuado, que el sentimiento en el que se sustenta la causa de recusación citada tiene vigencia actual, por lo que no ha quedado extinta la enemistad manifiesta que ha sido acreditada.

6.- Como la enemistad manifiesta pertenece a la esfera subjetiva de los sentimientos y sólo puede predicarse de las personas físicas, exigiéndose, por tanto, un relación interpersonal, cabe decir que tales elementos concurren en el presente caso, al ser ambos personas físicas y haberse reconocido por el recusado esa enemistad manifiesta hacia el interesado.

7.- A diferencia de la amistad íntima, la enemistad manifiesta no requiere el elemento de reciprocidad. Basta que sea la autoridad o funcionario quienes manifiesten ese grado de enemistad, por lo que resulta irrelevante la situación inversa.

Tercero.- Designar -como consecuencia de haber sido apreciada la concurrencia de la causa de recusación alegada (artículo 24.3 de la Ley 40/2015) y en aras de una actuación acorde con los principios de claridad y de transparencia de la actuación administrativa (como se establece en el artículo 3.1.b) y c) de la Ley 40/2015)- como miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 1 plaza vacante de Jefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 32.032), a los funcionarios de carrera que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- Titular: D. José Luis López García.
- Suplente: D. José Villanueva Soriano.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 1:

- Titular: D. Alberto Diego Pérez Fortea.
- Suplente: D. Miguel Rodríguez Mateo.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 2:

- Titular: D. Ignacio Esparrells Julián.
- Suplente: D.ª M.ª Rosario Valenzuela Marco.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 3:

- Titular: D. Fernando Aragonés Polo.
- Suplente: D. Jesús Villarroya Bueso.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- SECRETARIO:

- Titular: D. Francisco Gascón Herrero.
- Suplente: D.ª Montserrat Font García.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel".

(...)"

Teruel, 24 de noviembre 2023.- El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz.- El Secretario General Acctal., Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-4571

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, por la que se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, en su caso, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada). y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada); habiendo sido dicha resolución rectificada, de oficio, por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2023-4293, de 24 de noviembre de 2023, por error de transcripción detectado en la reseñada Resolución de Presidencia n.º 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023.

En el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 67, de 6 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2022-1457, de 30 de marzo, de 2022, por la que se resolvió, entre otras cuestiones, designar a los miembros del Tribunal de selección para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), figurando como Presidente titular del mismo D. José Luis Moliner Jordán.

Asimismo, que en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 77, de 25 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2022-1599, de 20 de abril de 2022, por la que se resolvió, la aprobación de la lista definitiva de admitidos y, en su caso excluidos, del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), figurando, entre otros, como aspirante admitido D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

Por otra parte, D. Miguel Ángel Górriz Martínez no superó la primera prueba psicotécnica (fase de oposición) del proceso selectivo de referencia que realizó el día 28 de abril de 2022, pero sí la segunda prueba psicotécnica (fase de oposición) del mentado proceso selectivo, que realizó el día 9 de mayo de 2023, en ejecución de la sentencia firme n.º 000021/2023, de 10 de marzo dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel, obteniendo, asimismo, una valoración provisional de los méritos de la fase de concurso -llevada a cabo el día 23 de octubre de 2023- que ascendió a 75,00 puntos.

Además, D. Miguel Ángel Górriz Martínez, presentó -con registro de entrada n.º 2023-E-RE-15152, de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Teruel- un escrito de recusación, de idéntica fecha, formulado contra D. José Luis Moliner Jordán, en su calidad de Presidente del Tribunal de selección del proceso selectivo referido.

También, con registro de salida n.º 2023-S-RE-20917, de 7 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, se remitió -a D. José Luis Moliner Jordán- una notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, consistente en darle cuenta a aquél sobre el citado escrito de recusación formulado contra el Presidente del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Subjefe de Intervención, y en requerir al Sr. Moliner Jordán que dejara de manifiesto a la Presidencia de dicha Corporación Provincial -al día siguiente de la recepción de dicha notificación-, sí se daba o no en él la causa de recusación alegada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez, en el reseñado escrito.

Amén de lo dicho, D. José Luis Moliner Jordán recibió la reseñada notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el día 8 de noviembre de 2023.

Asimismo, con registro de entrada n.º 2023-E-RC-6484, de 9 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, D. José Luis Moliner Jordán presentó una manifestación sobre el citado escrito de recusación presentado y formulado contra él, en el que expone, entre otras cuestiones, que a partir del día 15 de enero de 2023 considera que sí que concurre en su persona la causa de recusación manifestada por el interesado.

Por otra parte, D. José Luis Moliner Jordán acompañó -junto a la precitada manifestación-, copia de auto judicial referente al caso.

Además, con fecha 15 de noviembre de 2023 se dictó una Providencia de Presidencia relativa a la resolución del escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, en su caso, designación de los miembros del Tribunal de selección referido.

También, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada).

Asimismo, una vez dictado el reseñado Decreto de Presidencia, se detectó, de oficio, un error material de transcripción en el referido subapartado 3, del apartado Segundo de la parte dispositiva del reseñado Decreto de Presidencia n.º 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, consistente en que hay un error de transcripción en el mismo, dado que la persona recusada no era D. Miguel Ángel Górriz Martínez -como así se indicaba en dicho subapartado-, sino que era D. José Luis Moliner Jordán.

Por otra parte, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4293, de 24 de noviembre, se resolvió rectificar, de oficio, el error material de transcripción detectado en el apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto de Presidencia 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, por el que se resuelve el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección.

Dicho lo anterior, por el presente anuncio, se hace pública la parte dispositiva del Decreto de Presidencia n.º. 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023 -rectificada por el Decreto de Presidencia n.º. 2023-4293, de 24 de noviembre-, cuyo tenor literal es siguiente:

“Primero.- Admitir a trámite el escrito de recusación presentado por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), por cumplirse -en el presente caso- los cuatro requisitos siguientes:

- 1.- Que la recusación ha sido formulada por persona interesada.
- 2.- Que la recusación ha sido presentada por escrito.
- 3.- Que la causa de recusación es una de las previstas en la normativa vigente.
- 4.- Que la recusación ha sido presentada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento principal.

Segundo.- Aceptar la existencia de la causa de recusación alegada por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulada contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), por hallarse incurso el Sr. Moliner Jordán en una causa de abstención –en concreto, en la prevista en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-, invocada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez, al existir una enemistad manifiesta de D. José Luis Moliner Jordán hacia el Sr. Górriz Martínez, en base a lo siguiente:

1.- Se han examinado los parámetros que intervinieron en el caso, realizándose una prueba de conjunto de los hechos alegados por el interesado y manifestados por el recusado, y una valoración de los mismos.

2.- El relato de las circunstancias que menciona el interesado o persona que recusa, sí integra la causa fundada en enemistad manifiesta, a la vista de las manifestaciones realizadas al efecto por el recusado, que dejan de ser meros indicios, para pasar a estar acreditados debidamente, desde el mismo momento en que el recusado ha confirmado expresamente la existencia de dicha causa, quedando así probado que, el recusado, D. José Luis Moliner Jordán profesa una enemistad manifiesta al interesado, D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

3.- Se sustenta, por tanto, la existencia de la causa de recusación citada, más allá de unas pruebas indiciarias que se podrían haber llegado a practicar -y que de por sí podrían servir para confirmar o no, en su caso, la existencia de dicha causa de recusación-, en la manifestación realizada por la persona recusada (D. José Luis Moliner Jordán), en la que, sin ambages, afirma que “Sí concurre en mi persona la causa de recusación manifestada por el interesado”.

4.- Dicho lo anterior, como la manifestación del recusado sobre el motivo de la citada recusación ha sido confirmada por él de modo tan concluyente e indubitado, no ha quedado margen alguno para que no se acepte la concurrencia de la reseñada causa de recusación de D. José Luis Moliner Jordán, en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, no hay duda alguna de la existencia de la causa de recusación alegada, por cuanto que la convicción del interesado -en cuanto a dicha causa- no sólo está en la mente de quien recusa, sino en el fuero interno del recusado que así lo ha manifestado por escrito.

5.- Asimismo, se desprende de lo actuado, que el sentimiento en el que se sustenta la causa de recusación citada tiene vigencia actual, por lo que no ha quedado extinta la enemistad manifiesta que ha sido acreditada.

6.- Como la enemistad manifiesta pertenece a la esfera subjetiva de los sentimientos y sólo puede predicarse de las personas físicas, exigiéndose, por tanto, un relación interpersonal, cabe decir que tales elementos concurren en el presente caso, al ser ambos personas físicas y haberse reconocido por el recusado esa enemistad manifiesta hacia el interesado.

7.- A diferencia de la amistad íntima, la enemistad manifiesta no requiere el elemento de reciprocidad. Basta que sea la autoridad o funcionario quienes manifiesten ese grado de enemistad, por lo que resulta irrelevante la situación inversa.

Tercero.- Designar -como consecuencia de haber sido apreciada la concurrencia de la causa de recusación alegada (artículo 24.3 de la Ley 40/2015) y en aras de una actuación acorde con los principios de claridad y de transparencia de la actuación administrativa (como se establece en el artículo 3.1.b) y c) de la Ley 40/2015)- como miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), a los funcionarios de carrera que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- Titular: D. José Luis López García.
- Suplente: D. José Villanueva Soriano.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicio en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 1:

- Titular: D. Alberto Diego Pérez Fortea.
- Suplente: D. Miguel Rodríguez Mateo.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 2:

- Titular: D. Ignacio Esparrells Julián.
- Suplente: D.ª M.ª Rosario Valenzuela Marco.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL3:

- Titular: D. Fernando Aragonés Polo.
- Suplente: D. Jesús Villarroya Bueso.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- SECRETARIO:

- Titular: D. Francisco Gascón Herrero.
- Suplente: D.ª Montserrat Font García.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel".

(...)"

Teruel, 24 de noviembre de 2023.- El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz.- El Secretario General Acctal., Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-4572

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º. 2023-4144, de 19 de noviembre de 2023, por la que se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada); habiendo sido dicha resolución rectificadora, de oficio, por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º. 2023-4292, de 24 de noviembre de 2023,

por error de transcripción detectado en la reseñada Resolución de Presidencia n.º 2023-4144, de 19 de noviembre de 2023.

En el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 67, de 6 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel n.º 2022-1512, de 4 de abril de 2022, por la que se resolvió, entre otras cuestiones, designar a los miembros del Tribunal de selección para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025), figurando como Presidente titular del mismo D. José Luis Moliner Jordán.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 77, de 25 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel n.º 2022-1597, de 20 de abril de 2022, por la que se resolvió, la aprobación de la lista definitiva de admitidos y, en su caso excluidos, del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025), figurando, entre otros, como aspirante admitido D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

Por otra parte, D. Miguel Ángel Górriz Martínez superó la primera prueba psicotécnica (fase de oposición) del proceso selectivo de referencia que realizó el día 28 de abril de 2022, obteniendo, asimismo, una valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso del citado proceso selectivo -llevada a cabo el día 4 de octubre de 2022- que ascendió a 75,00 puntos.

Además, D. Miguel Ángel Górriz Martínez presentó -con registro de entrada n.º 2023-E-RE-15154, de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Teruel- un escrito de recusación, de idéntica fecha, formulado contra D. José Luis Moliner Jordán, en su calidad de Presidente del Tribunal de selección del proceso selectivo referido.

También, con registro de salida n.º 2023-S-RE-20918, de 7 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, se remitió -a D. José Luis Moliner Jordán- una notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, consistente en darle cuenta a aquél sobre el citado escrito de recusación formulado contra el Presidente del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir 14 plazas de Oficial, y en requerir al Sr. Moliner Jordán que dejara de manifiesto a la Presidencia de dicha Corporación Provincial -al día siguiente de la recepción de dicha notificación-, sí se daba o no en él la causa de recusación alegada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez, en el reseñado escrito.

Amén de lo dicho, D. José Luis Moliner Jordán recibió la reseñada notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el día 8 de noviembre de 2023.

Asimismo, con registro de entrada nº 2023-E-RC-6484, de 9 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, D. José Luis Moliner Jordán presentó una manifestación sobre el citado escrito de recusación presentado y formulado contra él, en el que se expone, entre otras cuestiones, que a partir del día 15 de enero de 2023 considera que sí que concurre en su persona la causa de recusación manifestada por el interesado.

Por otra parte, D. José Luis Moliner Jordán acompañó -junto a la precitada manifestación-, copia del auto judicial referente al caso.

Además, con fecha 15 de noviembre de 2023 se dictó una Providencia de Presidencia relativa a la resolución del escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025) y, en su caso, designación de los miembros del Tribunal de selección referido.

También, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4144, de 19 de noviembre de 2023, se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada).

Asimismo, una vez dictado el reseñado Decreto de Presidencia, se detectó, de oficio, un error material de transcripción en el referido subapartado 3, del apartado Segundo de la parte dispositiva del reseñado Decreto de Presidencia n.º 2023-4144, de 19 de noviembre de 2023, consistente en que hay un error de transcripción en el mismo, dado que la persona recusada no era D. Miguel Ángel Górriz Martínez -como así se indicaba en dicho subapartado-, sino que era D. José Luis Moliner Jordán.

Por otra parte, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4292, de 24 de noviembre, se resolvió rectificar, de oficio, el error material de transcripción detectado en el apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto de

Presidencia 2023-4144, de 19 de noviembre de 2023, por el que se resuelve el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de de dos fases una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección.

Dicho lo anterior, por el presente anuncio, se hace pública la parte dispositiva del Decreto de Presidencia n.º 2023-4144, de 19 de noviembre de 2023 -rectificada por el Decreto de Presidencia n.º 2023-4292, de 24 de noviembre-, cuyo tenor literal es siguiente:

“Primero.- Admitir a trámite el escrito de recusación presentado por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025), por cumplirse -en el presente caso- los cuatro requisitos siguientes:

- 1.- Que la recusación ha sido formulada por persona interesada.
- 2.- Que la recusación ha sido presentada por escrito.
- 3.- Que la causa de recusación es una de las previstas en la normativa vigente.
- 4.- Que la recusación ha sido presentada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento principal.

Segundo.- Aceptar la existencia de la causa de recusación alegada por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulada contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025), por hallarse incurso el Sr. Moliner Jordán en una causa de abstención -en concreto, en la prevista en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-, invocada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez, al existir una enemistad manifiesta de D. José Luis Moliner Jordán hacia el Sr. Górriz Martínez, en base a lo siguiente:

1.- Se han examinado los parámetros que intervienen en el caso, realizándose una prueba de conjunto de los hechos alegados por el interesado y manifestados por el recusado, y una valoración de los mismos.

2.- El relato de las circunstancias que menciona el interesado o persona que recusa, sí integra la causa fundada en enemistad manifiesta, a la vista de las manifestaciones realizadas al efecto por el recusado, que dejan de ser meros indicios, para pasar a estar acreditados debidamente, desde el mismo momento en que el recusado ha confirmado expresamente la existencia de dicha causa, quedando así probado que, el recusado, D. José Luis Moliner Jordán profesa una enemistad manifiesta al interesado, D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

3.- Se sustenta, por tanto, la existencia de la causa de recusación citada, más allá de unas pruebas indiciarias que se podrían haber llegado a practicar -y que de por sí podrían servir para confirmar o no, en su caso, la existencia de dicha causa de recusación-, en la manifestación realizada por la persona recusada (D. José Luis Moliner Jordán), en la que, sin ambages, afirma que “Sí concurre en mi persona la causa de recusación manifestada por el interesado”.

4.- Dicho lo anterior, como la manifestación del recusado sobre el motivo de la citada recusación ha sido confirmada por él de modo tan concluyente e indubitado, no ha quedado margen alguno para que no se acepte la concurrencia de la reseñada causa de recusación de D. José Luis Moliner Jordán, en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, no hay duda alguna de la existencia de la causa de recusación alegada, por cuanto que la convicción del interesado -en cuanto a dicha causa- no sólo está en la mente de quien recusa, sino en el fuero interno del recusado que así lo ha manifestado por escrito.

5.- Asimismo, se desprende de lo actuado, que el sentimiento en el que se sustenta la causa de recusación citada tiene vigencia actual, por lo que no ha quedado extinta la enemistad manifiesta que ha sido acreditada.

6.- Como la enemistad manifiesta pertenece a la esfera subjetiva de los sentimientos y sólo puede predicarse de las personas físicas, exigiéndose, por tanto, un relación interpersonal, cabe decir que tales elementos concurren en el presente caso, al ser ambos personas físicas y haberse reconocido por el recusado esa enemistad manifiesta hacia el interesado.

7.- A diferencia de la amistad íntima, la enemistad manifiesta no requiere el elemento de reciprocidad. Basta que sea la autoridad o funcionario quienes manifiesten ese grado de enemistad, por lo que resulta irrelevante la situación inversa.

Tercero.- Designar -como consecuencia de haber sido apreciada la concurrencia de la causa de recusación alegada (artículo 24.3 de la Ley 40/2015) y en aras de una actuación acorde con los principios de claridad y de

transparencia de la actuación administrativa (como se establece en el artículo 3.1.b) y c) de la Ley 40/2015)- como miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025), a los funcionarios de carrera que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- Titular: D. José Luis López García.
- Suplente: D. José Villanueva Soriano.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 1:

- Titular: D. Alberto Diego Pérez Fortea.
- Suplente: D. Miguel Rodríguez Mateo.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 2:

- Titular: D. Ignacio Esparrells Julián.
- Suplente: D.ª M.ª Rosario Valenzuela Marco.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 3:

- Titular: D. Fernando Aragonés Polo.
- Suplente: D. Jesús Villarroya Bueso.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- SECRETARIO:

- Titular: D. Francisco Gascón Herrero.
- Suplente: D.ª Montserrat Font García.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel".

(...)"

Teruel, 24 de noviembre de 2023.- El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz.- El Secretario General Acctal., Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-4592

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2964, de 4 de diciembre de 2023, la lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz así como la rectificación de errores detectados en aquella y aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2972, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a cinco de Diciembre de dos mil veintitrés

La Secretaria,

Visto que en los diferentes boletines (BOP Teruel núm. 205 de 26 de Octubre de 2023, BOA núm. 211, de 2 de Noviembre de 2023, BOE núm. 270, de 11 de Noviembre de 2023) se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2510, de fecha 20 de Octubre de 2023 aprobando las bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 (BOP de Teruel nº 61 de fecha 29 de Marzo de 2023).

Visto que, con fecha 1 de Diciembre de 2023, finalizo el plazo de solicitudes para la presentación de instancia y, una comprobada la documentación aportadas por las personas aspirantes, mediante la presente,

RESUELVO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Policía Local como se indica a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Artigas Gil, Estefania

2	Artigas Gil, José Javier
3	Aznarez Abarcia, Eloy
4	Baigorri Benaque, David
5	Belanche Dionis, Manuel Antonio
6	Calasanz Climent, Mario
7	Casas Sancho, María Rosario
8	Comin Ferrer, Javier
9	Conde Azon, Adrian
10	Diego Aznar, Jorge
11	Enguita Muñoz, Jonatan
12	Gimeno Montero, David
13	Gordillo Hernandez, Laura Carmen
14	Hernandez Clavero, Esther
15	Hontiyuelo Cortés, Ivan
16	Maicas Valero, David
17	Ortin Galindo, Andrea
18	Perez Esteban, Marta
19	Sánchez Arcadia, Ricardo
20	Vidal Valero, Alejandro
21	Villegas Martinez, Alvaro

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- Ninguno.

SEGUNDO- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar aquellos defectos que sean subsanables.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Web Municipal.

En Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Ante mi, el/la Secretario/a Accidental

Núm. 2023-4594

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de subvenciones para la concesión de Bonos Bonificados para la reactivación del comercio, hostelería y servicios de la ciudad de Alcañiz

BDNS(Identif.):731480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731480>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Serán beneficiarios del programa las personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI o NIE, que soliciten bonos de comercio en los establecimientos participantes en el programa.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la Ciudad de Alcañiz, estimulando las compras en las pequeñas y medianas empresas durante el período de vigencia del programa de Bonos Bonificados, concienciando a los consumidores en la necesaria contribución a las empresas de la ciudad como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica de nuestra ciudad.

TERCERO. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2023.

CUARTO. Cuantía:

Se destinarán 15.000 € a repartir entre todas las personas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios.

La subvención será 20% del importe de los bonos, lo que implicará una emisión de bonos por 75.000 € de los cuales, los consumidores abonarán 60.000 € y el Ayuntamiento los 15.000 € restantes.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

En esta Convocatoria de Bonos Bonificados, los establecimientos que participaron en la anterior campaña y que deseen seguir participando deberán cumplimentar la Declaración Responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario. Dicha Declaración deberán presentarla en la Cámara de Comercio, bien presencialmente en Avda. Aragón, 85 de Alcañiz o a través del correo electrónico comercio@camarateruel.com en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Los establecimientos que quieran adherirse a la presente Convocatoria y que no participaron en la de 2022, podrán solicitar la adhesión al programa de bonos bonificados. Deberán presentar en la Cámara de Comercio, bien presencialmente en Avda. Aragón, 85 de Alcañiz o a través del correo electrónico comercio@camarateruel.com el modelo de solicitud normalizado (Anexo 2) y la declaración responsable en fase de solicitud. Ambos documentos aparecen adjuntos a las presentes bases.

El plazo para solicitar la adhesión al programa Bonos Bonificados será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurridos los 5 días se pondrá en marcha la plataforma con los establecimientos adheridos y se dará inicio a la Campaña. Finalizado el plazo de 5 días ningún establecimiento podrá adherirse a la campaña.

Alcañiz, 05-12-2023.- El Alcalde- Presidente, D. Miguel Ángel Estevan Serrano.

Núm. 2023-4591

VALDERROBRES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2023 DEL EJERCICIO 2023

El expediente 4/2023 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	326.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	359.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	740.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00

6	INVERSIONES REALES	-35.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-35.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	20.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	22.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	567.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	705.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VALDERROBRES, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde Presidente, CARLOS LUIS BONE AMELA.

Núm. 2023-4475

ANDORRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Andorra por la que se aprueba inicialmente expediente de Disolución de un Organismo Autónomo Local denominado «Patronato Municipal de Deportes y Tiempo Libre».

El Pleno del Ayuntamiento de Andorra, en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2023, acordó la aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo denominado «Patronato Municipal de Deportes y Tiempo Libre», por las causas siguientes:

- Ralentización del trabajo administrativo.
- Progresiva pérdida de su contabilidad independiente; habiendo asumido el Ayuntamiento en los últimos ejercicios un volumen importante de los gastos del Patronato.
- Insuficiente capacidad de auto-financiación.
- Obligación de realizar auditorías, por el control financiero del organismo autónomo.
- Imposibilidad de reorganización del personal.
- Dificultad en la utilización de efectivos de recursos humanos.
- Dificultad de elaboración de instrumentos de organización del personal como RPT, Plantilla, Ofertas de Empleo, Programas de estabilización, Convenios u otros.

En cumplimiento de la legislación, se somete el expediente de disolución de dicho Organismo Autónomo a información pública por el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://andorra.sedelectronica.es>].

En Andorra, a 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Rafael Guía Marqués.

Núm. 2023-4474

ANDORRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Andorra por la que se aprueba inicialmente expediente de Disolución de un Organismo Autónomo Local denominado «Patronato Municipal de Cultura y Turismo».

El Pleno del Ayuntamiento de Andorra, en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2023, acordó la aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo denominado «Patronato Municipal de Cultura y Turismo», por la causas:

- Ralentización del trabajo administrativo.
- Imposibilidad de recibir ayudas directas, subvenciones o actuaciones diversas provenientes de otras Administraciones.
- Progresiva pérdida de su contabilidad independiente; habiendo asumido el Ayuntamiento en los últimos ejercicios un volumen importante de los gastos del Patronato.
- Insuficiente capacidad de auto-financiación.
- Obligación de realizar auditorías, por el control financiero del organismo autónomo.
- Imposibilidad de reorganización del personal.
- Dificultad en la utilización de efectivos de recursos humanos.
- Dificultad de elaboración de instrumentos de organización del personal como RPT, Plantilla, Ofertas de Empleo, Programas de estabilización, Convenios u otros.

En cumplimiento de la legislación, se somete el expediente de disolución de dicho Organismo Autónomo a información pública por el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://andorra.sedelectronica.es>].

En Andorra, a 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Rafael Guía Marqués.

Núm. 2023-4478

JATIEL

Acuerdo del Pleno de fecha _08/09/2023, de la Entidad Jatiel, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Nuevos y/o mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Nuevos y/o mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	8.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.824,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	22.774,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.374,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	22.774,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Núm. 2023-4552

JATIEL

Resolución de Alcaldía n.º 63, de fecha _04/12/2023 del Ayuntamiento de Jatiel por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para rehabilitación área recreativa de Jatiel cuyo promotor es el propio Ayuntamiento de Jatiel, en la finca

Referencia Catastral	44135A005000270000GA y 44135A005000230000GZ
Localización	Polígono 5 parcelas 23 y 27

calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jatiel.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2023-4450

LA CODOÑERA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto definitivo de la modificación n.º 4 y 5 del presupuesto general para el año 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

....

MODIFICACIÓN nº 4 DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023

SUPLEMENTO DE CREDITOS

160021300 Reparaciones alcantarillado: 3.000+1500: 4.500 euros.
920022103 Combustibles y carburantes: 5.500+2000: 7.000 euros
920022112 Material telecomunicaciones: 1.500+9.000: 10.500 euros
338022699 Actividades Culturales y deportivas: 24.000+ 20.475,67. 44.475,67 euros.
1621227 Cuora RSU: 12.000+ 2887,92: 14.887,92 euro
920022699 Otros gastos diversos: 2.000+4.112,08: 6.112,08 euros
9430463 Mancomunidad de aguas: 12.000+3.182,95:15182,95 euros
3340480: A familias e instituciones sin fines lucro: 1.500+1.681,38: 3.181,88 euros
Total: 44.840 euros

Total modificación presupuesto de gastos: 44.840 euros.

FINANCIACIÓN

Generación de ingresos:

542 Alquiler finca rusticas: 4.840 euros
609. Venta de terreno: 40.000 euros
Total Modificación ingresos: 44.840 euros

MODIFICACIÓN nº 5 DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023

CREDITO EXTRAORDINARIO

152622 Construcción de viviendas sociales: 133.743,95 euros
Total: 120.000 euros

Total modificación presupuesto de gastos: 133.743,95 euros.

FINANCIACIÓN

Generación de ingresos:

750 Diputación General de Aragón: 277.573,02+ 120.000: 397.573,02
870. Remanente de tesorería: 13.743,95 euros
Total Modificación ingresos: 133.743,95 euros

.....

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Codoñera a 29 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, Fdo. Elena Bosque Boix.

Núm. 2023-4485

TORRIJO DEL CAMPO

Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable, Alcantarillado.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2023.

Por Resolución de la Alcaldía num 188/2023 de fecha 29/11/2023 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado se encuentra expuesto al público por termino de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matricula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

TORRIJO DEL CAMPO. Documento firmado electronicamente.

Núm. 2023-4462

TORRALBA DE LOS SISONES

Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable, Alcantarillado.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2023

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29.11.2023 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado se encuentra expuesto al público por termino de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que

su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torralba de los Sisones. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Núm. 2023-4468

MONROYO

APROBACION DEL PADRON DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AÑO 2023

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Noviembre se ha aprobado el Padrón del SUMINISTRO AGUA INDUSTRIAL 2º SEMESTRE, correspondiente al año 2023.

Dicho Padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de dicho impuesto, se extenderá desde el 12 de Diciembre al 12 de Febrero de 2024. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento, en Banco Santander, IberCaja o Caja Rural y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro a partir del 12 de Diciembre de 2023, en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Gerencia Tributaria.

En Monroyo a fecha de la firma electrónica.- La Alcaldesa, Fdo. Gloria Blanc Ciprés.

Núm. 2023-4469

FORMICHE ALTO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A AUTÓNOMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE FORMICHE ALTO (TERUEL).

La Corporación Municipal de Formiche Alto, en Sesión Plenaria ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023, ha acordado la aprobación de las Bases del Programa para ayudas a autónomos para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el municipio de Formiche alto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

El Ayuntamiento de Formiche Alto apuesta de forma decidida por el comercio y por los comerciantes del medio rural, y más concretamente de su municipio, mediante la aprobación de este proyecto. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas

vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural. En este sentido, una de sus prioridades es velar por que quienes habitan en el municipio tengan la posibilidad de acceder a los servicios básicos y que dispongan de un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión, donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

I. OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO:

El objeto de las presentes bases y convocatoria es la concesión, por parte del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel) de una subvención para favorecer el fomento y la continuidad y consolidación de la actividad económica comercial mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios básicos y de primera necesidad que necesitan los vecinos en su entorno local, evitando así la despoblación en el mundo rural y contribuyendo a mantener un mínimo movimiento económico en el municipio así como fomentando a los pequeños autónomos que gestionan estos servicios y comercios.

Estas ayudas están destinadas concretamente a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como otros gastos fijos (agua, luz o telecomunicaciones) asociados directamente a la actividad que se desempeñe en el municipio, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

II. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

III. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que se desarrolle su actividad única y exclusivamente en el municipio de Formiche Alto, prestando sus servicios a los vecinos (y no vecinos) del mismo. A tal fin, se considerarán como tales aquellos establecimientos cuyo domicilio fiscal radique en Formiche Alto.

b) Que la actividad que desempeñen esté encuadrada en alguno de los epígrafes siguientes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza

c) Que el beneficiario o solicitante esté inscrito y dado de alta en el Régimen General de Autónomos única y exclusivamente en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas por el que solicite la subvención.

d) Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

d) Que la actividad para la que se solicita la ayuda, sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud.

e) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

f) Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

En todo caso los beneficiarios cumplirán los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de estudios turolenses.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO Y PROCEDIMIENTO

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Teruel. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada, en la sede del Ayuntamiento de Formiche

Alto, con domicilio en Plaza mayor nº 3., conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

V.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Documentación a aportar.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado directamente o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. Cada profesional autónomo podrá presentar una única solicitud de subvención.

Los documentos a presentar tanto para la solicitud como para la justificación de la presente subvención (anexos) estarán a disposición de los solicitantes en el Ayuntamiento de Formiche Alto.

El solicitante de la subvención deberá presentar, junto a la solicitud (ANEXO 1), la documentación siguiente:

1. Certificación de que el domicilio fiscal del establecimiento radica en el municipio de Formiche Alto.
2. Certificado del Ayuntamiento de que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que presta este autónomo. (ANEXO 1)
3. Informe de Bases y cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, desde el mes de enero al inmediatamente anterior a la fecha de presentación de esta solicitud (ambos inclusive). (ANEXO 1)
4. Declaración responsable de que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario. (ANEXO 2)
5. Declaración responsable de que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año)._____ y que continúa de alta a fecha actual. (ANEXO 2)
6. Declaración responsable de SI o NO haber recibido y/o solicitado otras ayudas para el mismo fin y compromiso de comunicar su importe al Ayuntamiento en caso de recibirlas. (ANEXO 2)
7. Declaración responsable de que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad. (ANEXO 2)
8. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón). (ANEXO 2)
9. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial. La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que el Ayuntamiento de Formiche Alto pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación). (ANEXO 2).

A lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, se podrá requerir la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la documentación, salvo que el solicitante la haya aportado anteriormente al Ayuntamiento de Formiche, en cuyo caso será aplicable lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 (cinco) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el artículo 45.1.b) de la citada Ley.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento de concurrencia competitiva es en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante esta convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la Ordenanza General, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en el Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

VII.- FINANCIACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

1. Financiación.

La cuantía total de las ayudas al establecimiento de nuevos emprendedores para el año 2023 se encuentra consignado en la partida 9430.47900 – Subv. Ayto a autónomos y empresas del presupuesto de 2023 de esta entidad, por importe de 5.000 euros.

2. Gastos subvencionables. Límites.

Se considerarán gastos subvencionables las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y otros gastos fijos (luz, agua y telecomunicaciones) que estén directamente relacionados con la actividad ejercida. La subvención máxima a conceder a un solicitante no podrá superar en ningún caso la cuantía de 2.000 euros.

3. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará única y exclusivamente en el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir a las mismas.

VIII.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán en todos los casos el Pleno de la Corporación municipal, como Órgano Instructor y Comisión de Valoración y el órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente de la Corporación.

IX.- CONTENIDO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. La Resolución, dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Formiche Alto, habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone esta convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados. Si la Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de esta convocatoria.

3. En la Resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de siete días (7), salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón.

5. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Transcurridos diez (10) días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS. MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

El solicitante deberá permanecer de alta en el Régimen Especial de Autónomos, como mínimo, desde la fecha de solicitud hasta el 31 de octubre de 2023. Este extremo se comprobará en el documento denominado Informe de bases y cuotas. Los gastos subvencionables serán las correspondientes cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023, así como los gastos fijos (agua, luz o telecomunicaciones) que la actividad conlleve. No serán subvencionables los importes abonados por recargos o intereses de demora. Si los gastos justificados fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia en la parte proporcional que corresponda, debiendo ser reintegrados, en su caso. Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los beneficiarios.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Informe de Bases y Cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de enero a octubre (ambos inclusive). Este documento se obtiene en la sede electrónica de la Seguridad Social: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes%20y%20certificados> En el apartado: Informe de bases y cuotas ingresadas. No se admite como justificación el pago en efectivo.

b) Relación de gastos fijos (agua, luz e telecomunicaciones) que el beneficiario haya soportado entre los meses de enero a octubre de 2023 y que sean directamente imputables a la actividad ejercida y que se corresponda con el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Declaración responsable de que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario. (ANEXO 4)

4. Declaración responsable de que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año). _____ y que continúa de alta a día de hoy. (ANEXO 4)

5. Declaración responsable de SI o NO haber recibido y/o solicitado otras ayudas para el mismo fin y compromiso de comunicar su importe a la Diputación en caso de recibirlas. (ANEXO 4)

6. Declaración responsable de que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad. (ANEXO 4)

7. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón). (ANEXO 4)

8. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial. (ANEXO 4). Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

XI.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el día 30 de enero de 2024 inclusive. La no presentación de la justificación conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Si la justificación resulta insuficiente, el órgano competente, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días sea completada. El transcurso de este plazo sin que se haya completado la conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o si la justificación resulta insuficiente, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para la pérdida del derecho de cobro de la subvención. En ese caso, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General.

XII.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a) Comprobación por el Servicio gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las Bases reguladoras en esta convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b) Informe de Conformidad del Servicio gestor en el que consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará a la Intervención General, se procederá al archivo del expediente por el órgano gestor.

XIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

XIV.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O

ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

1. La subvención, es compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

2. La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% por ciento de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Teruel el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió.

XVIII.- PROTECCIÓN DATOS

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel e incorporados a la actividad de tratamiento Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Diputación Provincial de Teruel por parte de las Entidades Locales o ciudadanos de la provincia. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. Para más información consulte la Política de Privacidad disponible en www.dpteruel.es. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza San Juan Nº 7, 44001 de Teruel o en la dirección de correo electrónico dpd@dpteruel.es.

XIV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en estas Bases y convocatoria 2019, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2019, por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2016-2019 y por la Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Núm. 2023-4604

ALACÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	106.069,95

II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		160.772,00
III	GASTOS FINANCIEROS		500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.500,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		2.000,00
		Total	279.841,95
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES		165.500,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
		Total	165.500,00
		Total No Financieras	445.341,95
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS		0,00
		Total Financieras	0,00
		Total Gastos	445.341,95
Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS		91.400,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS		1.500,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		45.126,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.809,95
V	INGRESOS PATRIMONIALES		23.006,00
		Total	284.841,95
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		160.500,00
		Total	160.500,00
		Total No Financieras	445.341,95
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS		0,00
		Total Financieras	0,00
		Total Ingresos	445.341,95

PLANTILLA DE PERSONAL**A) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO:**

1 plaza de Secretaría-Intervención Grupo A1

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1 plaza de alguacil-operario de servicios múltiples a tiempo completo B.1) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- 1 Plaza de limpiador de instalaciones a tiempo parcial

- 1 Plaza de encargado de biblioteca a tiempo parcial

- 2 Plazas de peón de Servicios múltiples (Plan de empleo DPT)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alacón, a 07 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Ricardo Alquézar Alberó.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2023-4575.- Albarracín.- Modificación nº 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento limitado de Albarracín.

2023-4576.- Albarracín.- Modificación nº 3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de ordenación y regulación del aparcamiento limitado de Albarracín.

2023-4578.- Calanda.- Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos Construcción y Demolición.

2023-4577.- Calanda.- Ordenanza reguladora del Otorgamiento de las Licencias de Instalaciones de Energía Solar para Usos Térmicos y Fotovoltaicos.

2023-4579.- Torrelilla.- Reglamento coworking y Reglamento alquiler espacios, locales y herramientas.

2023-4574.- Albarracín.- Modificación del Reglamento de Utilización y Funcionamiento del Pabellón Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

2023-4598.- Palomar de Arroyos, año 2024.

2023-4595.- Molinos, año 2024.

2023-4600.- Villaluengo, año 2023.

2023-4603.- Alcorisa, año 2024.

Expediente de Modificación Presupuestaria

2023-4599.- Villaluengo, núm. 1/2023

2023-4596.- Las Parras de Castellote, núm. 2/2023

Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería.

2023-4585.- Cella, núm. 1/2023

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.